



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 30 de Mayo del 2007.

P.O. N° 65

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ACUERDO** de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa "Hábitat", vertiente general del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y los municipios de: Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa "Rescate de Espacios Públicos" del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y los municipios de: Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, Tamaulipas..... 12
- ACUERDO** de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Microrregiones y demás Regiones, que suscriben por una parte del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en el Marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano "Convenio Marco"..... 18

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LIX-899**, mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, a que suscriban el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2007 del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado..... 28

PASE A LA SIGUIENTE PÁGINA

**DECRETO No. LIX-900**, mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, a que suscriban el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat 2007 del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social con la participación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado 29

#### **CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**EDICTO** al C. Ulises Azamar Pérez. (2ª. Publicación)..... 30

**EDICTO** al C. Benito Puente Gámez. (2ª. Publicación)..... 31

#### **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TAMAULIPAS**

**ACUERDO** mediante el cual se integra la Sala Unitaria Auxiliar, y se adscribe a la misma al Magistrado Supernumerario Andrés Meza Pinson..... 31

---

#### **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA “HÁBITAT”, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA EN TAMAULIPAS, MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, MANUEL MUÑOZ CANO, Y GERARDO TERÁN CANTÚ, RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS, REPRESENTADOS CADA UNO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE: DE ALTAMIRA, JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS; DE CIUDAD MADERO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN; DE EL MANTE, JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ; DE MATAMOROS, BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA; DE MIGUEL ALEMÁN, ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ; DE NUEVO LAREDO, DANIEL PEÑA TREVIÑO; DE REYNOSA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA; DE RÍO BRAVO, JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS; DE SAN FERNANDO, MARÍA DELIA GARZA GUTIÉRREZ; DE TAMPICO, FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ; DE VALLE HERMOSO, ALBERTO ENRIQUE ALANÍS VILLARREAL; Y DE VICTORIA, ÁLVARO VILLANUEVA PERALES; TODOS ELLOS, EN LO SUCESIVO, “LOS MUNICIPIOS”.

#### ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el programa “Hábitat”, vertiente general, que conforme a lo establecido en sus reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.
2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social el monto de los subsidios autorizados al programa “Hábitat” para el presente año, conforme lo establece el Decreto de presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al programa “Hábitat” para el presente año.
4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados la asignación de los subsidios federales del programa “Hábitat” por entidad federativa para el Ejercicio Fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 85,176, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el acuerdo por el que se emiten y publican las reglas de operación del programa "Hábitat" del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 91 fracciones XXI, XXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 8, 21, 25 fracción XXV, 30 fracciones V, X, XI, XII, XIV y 36 fracciones V y VII de la Ley orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 fracción III, 4, 5, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley de Planeación; 7, 49 fracción XXXII, 53, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal para el Estado; 9 fracciones VI y IX, y 12 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente acuerdo de coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre **LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, para la operación del programa "Hábitat", para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos "Hábitat" seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el "Hábitat" popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

**SEGUNDA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** acuerdan que en la operación del programa "Hábitat" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las reglas de operación del programa "Hábitat" vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

### CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS

**TERCERA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el programa "Hábitat" se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos "Hábitat" seleccionados, que se señalan en el anexo I denominado "Ciudades, zonas metropolitanas y polígonos hábitat seleccionados", el cual será suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los presidentes municipales. Dicho anexo formará parte del presente acuerdo de coordinación.

Los polígonos "Hábitat" seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por **LA SEDESOL**, en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del programa "Hábitat".

**CUARTA.** Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia "Combate a la pobreza urbana", **LA SEDESOL** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los polígonos "Hábitat" seleccionados, tanto de instancias del propio sector de desarrollo social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** acuerdan apoyar a **LA SEDESOL** en la ejecución de dicha estrategia.

### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el anexo II denominado "Aportaciones de subsidios federales por municipio", el cual será suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el coordinador estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los presidentes municipales, dicho anexo formará parte del presente acuerdo de coordinación.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el programa “Hábitat” se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en las reglas de operación del programa “Hábitat” vigentes, **EL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS**, así como **LA SEDESOL**, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del programa “Hábitat”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al programa.

**OCTAVA. LA SEDESOL, EL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el oficio para la asignación de subsidios del programa “Hábitat” por entidad federativa, podrán ser reasignados por **LA SEDESOL** a otros municipios del mismo estado. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la delegación de la Sedesol al Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo y a **LOS MUNICIPIOS** que corresponda.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”**

**NOVENA. EL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** se comprometen a aportar subsidios para las obras y acciones apoyadas por el programa “Hábitat”, de conformidad con lo señalado en las reglas de operación del programa “Hábitat” vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el anexo III denominado “Aportaciones de subsidios estatales y municipales”, el cual será suscrito por la delegada federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los presidentes municipales, dicho anexo formará parte del presente acuerdo de coordinación.

#### **CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMA. LA SEDESOL** se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del programa “Hábitat” en la entidad federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos “Hábitat” seleccionados, con la participación que corresponda a “el estado” y a “los municipios”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de **LA SEDESOL** en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las reglas de operación del programa “Hábitat” vigentes y en la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. EL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del programa “Hábitat” en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos “Hábitat” seleccionados, conforme a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las reglas de operación del programa “Hábitat” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del programa “Hábitat”.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus subsidios de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las reglas de operación del programa “Hábitat”.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- f) En el caso de “los municipios”, mantener la operación de los muebles e inmuebles apoyados por el programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con **LA SEDESOL**.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras o equipos financiados con recursos del programa “Hábitat”.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

#### **CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

**DÉCIMA SEGUNDA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, como ejecutores del programa “Hábitat”, otorgarán las facilidades necesarias a **LA SEDESOL**, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**LA SEDESOL** otorgará dichas facilidades a **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** cuando funja como ejecutora del programa “Hábitat”.

**DÉCIMA TERCERA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, como ejecutores del programa “Hábitat”, asumen el compromiso de proporcionar a “la Sedesol” la información sobre los avances y resultados del programa “Hábitat” de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la delegación de la Sedesol, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el sistema integral de presupuesto y contabilidad (SIPREC).

Cuando **LA SEDESOL** sea la ejecutora del programa “Hábitat”, asumirá el compromiso de proporcionar a **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, la información sobre los avances y resultados del programa “Hábitat” de la manera siguiente:

- a. Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el programa.
- b. Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c. Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.
- d. Elaborar el cierre de ejercicio correspondiente.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **LA SEDESOL**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del programa "Hábitat". **LA SEDESOL** proporcionará a **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

**DÉCIMA QUINTA.** Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al órgano interno de control en la Sedesol; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con la Contraloría Gubernamental de **EL ESTADO**; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** se comprometen a apoyar a **LA SEDESOL** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del programa "Hábitat" conforme lo establecen las reglas de operación vigentes y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA. LA SEDESOL** podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a **EL ESTADO** o a **LOS MUNICIPIOS**, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de **EL ESTADO** o **LOS MUNICIPIOS**, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

**DÉCIMA OCTAVA.** Los anexos I, II y III del presente acuerdo de coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la delegada federal de la Secretaría de Desarrollo Social, del Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los presidentes municipales.

**DÉCIMA NOVENA.** Serán causas de inobservancia del presente acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, en las reglas de operación del programa "Hábitat" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este acuerdo a **EL ESTADO** y a **LOS MUNICIPIOS** a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGÉSIMA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente acuerdo de coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 se suscriba, así como con las reglas de operación que respecto de cada programa se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que el presente acuerdo se suscribe de buena fe, por lo que las controversias que se susciten entre ellas con motivo de la celebración del mismo se resolverán en la medida de lo posible a través del diálogo y la negociación, en caso de que las controversias no se pudiesen resolver mediante estas vías, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo establecen los artículos 104 fracción IV y 105 fracción I párrafo "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación Federal y 61 de la Ley Estatal de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Este acuerdo de coordinación surte sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado conforme lo establece el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación; 8 párrafo "c" de la Ley del Periódico Oficial del Estado y 16 párrafo "b" fracción II de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**TESTIGO DE HONOR.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- POR "LA SEDESOL".- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR "EL ESTADO".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.- POR "LOS MUNICIPIOS".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS.- Rúbrica.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- MARÍA DELIA GARZA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- ALBERTO ENRIQUE ALANÍS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ÁLVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



## Anexo I

**“Ciudades, zonas metropolitanas y polígonos hábitat seleccionados”****Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa “Hábitat”, vertiente general, correspondiente al estado de Tamaulipas y al ejercicio fiscal 2007**

**LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el programa “Hábitat” se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos “Hábitat” seleccionados,

<b>Ciudad o zona metropolitana</b>	<b>Municipio</b>	<b>Polígonos (clave)</b>
Altamira	Altamira	28019, 28021, 28022, 28023, 28024, 28025, 28026, 28028
Ciudad Madero	Ciudad Madero	28002, 28003, 28004, 28005, 28006, 28007, 28009
Ciudad Mante	El Mante	280056
Heroica Matamoros	Matamoros	28056, 28057, 28058, 28059, 28060, 28064, 28065, 28068, 28070, 28071, 28072, 28075
Ciudad Miguel Alemán	Miguel Alemán	28110, 328052
Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	28078, 28079, 28080, 28081, 28082
Reynosa	Reynosa	28031, 28032, 28033, 28034, 28035, 28036, 28038, 28042, 28044, 28047, 28049, 28050, 28052, 28053, 28054, 28055
Ciudad Río Bravo	Río Bravo	28098, 28099, 28501
San Fernando	San Fernando	28106, 28107, 28108, 28019
Tampico	Tampico	28010, 28011, 28012, 28013, 28014, 28015, 28016, 28017
Valle Hermoso	Valle Hermoso	28100, 28101, 28102, 28203, 28104, 28105
Ciudad Victoria	Victoria	28083, 28085, 28086, 28087, 28088, 28089, 28090

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS.- Rúbrica.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- MARÍA DELIA GARZA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- ALBERTO ENRIQUE ALANÍS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ÁLVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## Anexo II

**“Aportaciones de subsidios federales por municipio”****Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa “Hábitat”, vertiente general, correspondiente al estado de Tamaulipas y al ejercicio fiscal 2007**

**LA SEDESOL** asignará a EL ESTADO y por conducto de éste a LOS MUNICIPIOS, subsidios federales del programa “Hábitat” por \$98,579,478.00 M.N. (noventa y ocho millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional).

Municipio	Subsidios aportados por “la Sedesol”
Altamira	\$8,735,905.00
Ciudad Madero	\$3,391,298.00
El Mante	\$2,462,225.00
Matamoros	\$19,130,154.00
Miguel Alemán	\$1,188,881.00
Nuevo Laredo	\$12,313,783.00
Reynosa	\$20,455,590.00
Río Bravo	\$7,869,230.00
San Fernando	\$5,281,770.00
Tampico	\$4,281,379.00
Valle Hermoso	\$3,252,657.00
Victoria	\$10,216,606.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$98,579,478.00</b>

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS.- Rúbrica.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- MARÍA DELIA GARZA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- ALBERTO ENRIQUE ALANÍS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ÁLVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## Anexo III

**“Aportaciones de subsidios estatales y municipales”**

**Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa “Hábitat”, vertiente general, correspondiente al estado de Tamaulipas y al ejercicio fiscal 2007**

**EL ESTADO y en su caso LOS MUNICIPIOS se comprometen a su vez a aportar subsidios en conformidad a las reglas de operación del programa “Hábitat” por \$98,579,478.00 M.N. (noventa y ocho millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional).**

Municipio	Subsidios aportados por “el estado”	Subsidios aportados por “los municipios”	Total de Subsidios
Altamira	4,367,953.00	4,367,952.00	\$8,735,905.00
Ciudad Madero	1,695,649.00	1,695,649.00	\$3,391,298.00
El Mante	1,231,112.00	1,231,113.00	\$2,462,225.00
Matamoros	9,565,077.00	9,565,077.00	\$19,130,154.00
Miguel Alemán	594,441.00	594,440.00	\$1,188,881.00
Nuevo Laredo	6,156,891.00	6,156,892.00	\$12,313,783.00
Reynosa	10,227,795.00	10,227,795.00	\$20,455,590.00
Río Bravo	3,934,615.00	3,934,615.00	\$7,869,230.00
San Fernando	2,640,885.00	2,640,885.00	\$5,281,770.00
Tampico	2,140,690.00	2,140,689.00	\$4,281,379.00
Valle Hermoso	1,626,328.00	1,626,329.00	\$3,252,657.00
Victoria	5,108,303.00	5,108,303.00	\$10,216,606.00
<b>TOTALES</b>	<b>49,289,739.00</b>	<b>49,289,739.00</b>	<b>\$98,579,478.00</b>

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS.- Rúbrica.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- MARÍA DELIA GARZA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- ALBERTO ENRIQUE ALANÍS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ÁLVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA “RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS” DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA EN TAMAULIPAS, MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, MANUEL MUÑOZ CANO, Y GERARDO TERÁN CANTÚ, RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS, REPRESENTADOS CADA UNO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE: DE ALTAMIRA, JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS; DE CIUDAD MADERO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN; DE EL MANTE, JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ; DE MATAMOROS, BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA; DE NUEVO LAREDO, DANIEL PEÑA TREVIÑO; DE REYNOSA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA; DE RÍO BRAVO, JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS; DE TAMPICO, FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ; Y DE VICTORIA, ÁLVARO VILLANUEVA PERALES; TODOS ELLOS, EN LO SUCESIVO, “LOS MUNICIPIOS” .**

#### **ANTECEDENTES**

1. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el programa “Rescate de espacios públicos”, que conforme a lo establecido en sus reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo general recuperar espacios públicos para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social y la generación e igualdad de oportunidades, así como contribuir a la disminución de la pobreza urbana y a la prevención de conductas antisociales.
2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social el monto de los subsidios autorizados al programa “Rescate de Espacios Públicos” para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.30.32/00248/07, de fecha 20 de febrero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al programa “Rescate de Espacios Públicos” para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal; 33,34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007; 1, 56, 85, 176, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el acuerdo por el que se emiten y publican las reglas de operación del programa “Rescate de Espacios Públicos” del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, así como en lo previsto por los artículos 91 fracciones XXI, XXIX, y de la Constitución Política del Estado; 2, 7, 8, 21, 25 fracción XXV, 30 fracciones V, X, XI, XII, XIV y 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 4, 5, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley estatal de planeación; 7, 49 fracción XXXII, 53, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal para el Estado; 9 fracciones VI y IX y 12 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente acuerdo de coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre **LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, para la operación del programa “Rescate de Espacios Públicos”, en torno a los subsidios federales y las aportaciones locales en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, con el propósito de recuperar espacios públicos para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social, la generación e igualdad de oportunidades, la disminución de la pobreza urbana y la prevención de conductas antisociales.

**SEGUNDA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, acuerdan que en la operación del programa “Rescate de Espacios Públicos” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal y estatal aplicables y a las reglas de operación del programa “Rescate de Espacios Públicos” y sus lineamientos específicos.

### CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

**TERCERA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el programa “Rescate de Espacios Públicos” se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que se señalan en el anexo I, denominado “Ciudades y Municipios Seleccionados”, que forma parte del presente acuerdo de coordinación.

**CUARTA.** Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, **LA SEDESOL** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el programa “Rescate de Espacios Públicos”, tanto de instancias del propio sector de desarrollo social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** acuerdan apoyar a **LA SEDESOL** en la ejecución de dicha estrategia.

### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el anexo II, denominado “Aportación de recursos federales, estatales y municipales”, que forma parte del presente acuerdo de coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el programa “Recuperación de Espacios Públicos” se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en las reglas de operación del programa “Rescate de espacios públicos” vigentes, **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, así como **LA SEDESOL**, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del programa “Recuperación de Espacios Públicos”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al programa.

**OCTAVA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el oficio para la asignación de subsidios del programa “Rescate de Espacios Públicos” por entidad federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las reglas de operación del programa, podrán ser reasignados por **LA SEDESOL** a otros municipios del mismo estado, de conformidad a lo establecido en el punto 4.3 de las reglas de operación del programa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la Sedesol al Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo y a **LOS MUNICIPIOS** que corresponda.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”**

**NOVENA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** se comprometen a aportar subsidios para las obras y acciones apoyadas por el programa “Rescate de Espacios Públicos”, de conformidad con lo señalado en las reglas de operación del programa y en este acuerdo de coordinación. Estos subsidios serán distribuidos conforme a lo señalado en el anexo II, denominado “Aportación de subsidios federales, estatales y municipales”, que forma parte del presente acuerdo de coordinación.

**DÉCIMA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno destinados al programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas.

#### **CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES**

**DÉCIMA PRIMERA. LA SEDESOL** se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del programa “Rescate de Espacios Públicos” en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, con la participación que corresponda a **EL ESTADO** y a **LOS MUNICIPIOS**.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la delegación de **LA SEDESOL** en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las reglas de operación del programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del programa “Rescate de espacios públicos”.

**DÉCIMA SEGUNDA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** se comprometen a:

- a) En el caso de **LOS MUNICIPIOS** a solicitar la autorización por parte del H. Congreso del Estado para la celebración del presente acuerdo.
- b) Apoyar la ejecución del programa “Rescate de Espacios Públicos” en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las reglas de operación del programa y en la legislación federal y estatal aplicables.
- d) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del programa.
- e) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- f) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las reglas de operación del programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos del programa.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría la información requerida, así como otorgarle las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

## **CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

**DÉCIMA TERCERA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, como ejecutores del programa “Rescate de Espacios Públicos”, otorgarán las facilidades necesarias a **LA SEDESOL**, para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**LA SEDESOL** otorgará dichas facilidades a **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** cuando funja como ejecutora del programa.

**DÉCIMA CUARTA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, como ejecutores del programa “Rescate de Espacios Públicos”, asumen el compromiso de proporcionar a **LA SEDESOL** información sobre los avances y resultados del programa “Rescate de espacios públicos”, de la manera siguiente:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el cierre de ejercicio correspondiente.

Cuando la **SEDESOL** sea la ejecutora del programa, asumirá el compromiso de proporcionar a **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS**, la información sobre los avances y resultados del mismo, de la manera siguiente:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **LA SEDESOL**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del programa “Rescate de Espacios Públicos”. **LA SEDESOL** proporcionará a **EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

**DÉCIMA SEXTA.** Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Sedesol; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con la Contraloría Gubernamental de “el estado”; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** se comprometen a apoyar a **LA SEDESOL** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del programa "Rescate de Espacios Públicos".

#### **CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA. LA SEDESOL** podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a **EL ESTADO** o a **LOS MUNICIPIOS**, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las reglas de operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de **EL ESTADO** o **LOS MUNICIPIOS**, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo de coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes.

**VIGÉSIMA.** Los anexos I y II y, en su caso, sus modificaciones, serán suscritos por el delegado federal de la **LA SEDESOL**, el Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo de **EL ESTADO** y los presidentes municipales de **LOS MUNICIPIOS**, quienes acreditarán su personalidad al momento de firmar unas u otras.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Serán causas de inobservancia del presente acuerdo las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, las reglas de operación del programa "Recuperación de Espacios Públicos" y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este acuerdo a **EL ESTADO** y a **LOS MUNICIPIOS** a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente acuerdo de coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias a las partes por escrito y a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco éstos últimos.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo de coordinación, se someterán al conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Este acuerdo de coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007. Los anexos de este acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal y estatal aplicables para efectos del cierre del ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMA SEXTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación y el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación, el presente acuerdo de coordinación y sus anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la federación con el estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**TESTIGO DE HONOR.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ÁLVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.**

**Anexo I**

**Ciudades y municipios seleccionados**

Ciudad o zona metropolitana	Municipio
Altamira	Altamira
Ciudad Madero	Ciudad Madero
Ciudad Mante	El Mante
Heroica Matamoros	Matamoros
Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
Reynosa	Reynosa
Ciudad Río Bravo	Río Bravo
Tampico	Tampico
Ciudad Victoria	Victoria

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ÁLVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Anexo II**  
**Aportación de subsidios federales, estatales y municipales**  
**(Pesos)**

Municipio	Aportados por "la Sedesol"	Aportados por "el estado"	Aportados por "los municipios"	Total de subsidios
Altamira	2,882,406.00	1,441,203.00	1,441,203.00	\$5,764,812.00
Ciudad Madero	2,678,341.00	1,339,171.00	1,339,170.00	\$5,356,682.00
El Mante	1,171,448.00	585,724.00	585,724.00	\$2,342,896.00
Matamoros	3,392,566.00	1,696,283.00	1,696,283.00	\$6,785,132.00
Nuevo Laredo	2,540,816.00	1,270,408.00	1,270,408.00	\$5,081,632.00
Reynosa	3,496,917.00	1,748,458.00	1,748,459.00	\$6,993,834.00
Río Bravo	2,768,779.00	1,384,390.00	1,384,389.00	\$5,537,558.00
Tampico	2,798,925.00	1,399,462.00	1,399,463.00	\$5,597,850.00
Victoria	2,054,865.00	1,027,433.00	1,027,432.00	\$4,109,730.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR "LA SEDESOL".- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR "EL ESTADO".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.- POR "LOS MUNICIPIOS".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CÁRDENAS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- FERNANDO AZCÁRRAGA LÓPEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- ÁLVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ANTONIO MARTÍNEZ TORRES; SECRETARIO DE FINANZAS, ÓSCAR ALMARAZ SMER; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, MANUEL MUÑOZ CANO; CONTRALOR GUBERNAMENTAL, ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA; Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, GERARDO TERÁN CANTÚ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO "CONVENIO MARCO".**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## ANTECEDENTES

- I. La “SEDESOL” manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La “SEDESOL”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este acuerdo, se encuentran adscritos a esta subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 Y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos, 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, así como en lo previsto por los artículos 91 fracciones XXI, XLVI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 10, 30 fracciones IX, X, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracción III, 4, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; y 4 fracción IV, 54 fracción II, y 56 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo de coordinación en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos federales y estatales, para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de Gobierno, lo cual queda establecido en los Anexos del presente acuerdo.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS

**SEGUNDA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el “**CONVENIO MARCO**”, ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y la marginación, más no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA “SEDESOL”**

**TERCERA.** La “**SEDESOL**” asignará al Gobierno del Estado de Tamaulipas, recursos presupuestarios federales del ramo administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$15,993,742.73 (Quince millones novecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3×1 para migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan al “**ESTADO**” en los términos del presente acuerdo de coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la “**SEDESOL**”.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la “**SEDESOL**”.

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL “ESTADO”**

**SÉPTIMA.** El “**ESTADO**” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$2,957,940.00 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3, mismo que forma parte el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS METAS**

**OCTAVA.** La “**SEDESOL**” y el “**ESTADO**” acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo de coordinación.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## DE LAS RESPONSABILIDADES

**NOVENA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

**DÉCIMA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo y el Delegado de la “SEDESOL”, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas “Microrregiones”, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias ocurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación de la Sedesol en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

### DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

**DÉCIMA PRIMERA.** El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el “ESTADO” a través de alguna de sus dependencias o entidades, “EL ESTADO”, por conducto del Copladet, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al “ESTADO”, el que a su vez informará a la “SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a la “SEDESOL”, por conducto de la Delegación en el Estado, en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La “SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la “SEDESOL”, por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. El “ESTADO” a través del Copladet será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la “SEDESOL” asume el compromiso, a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La “SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del ramo administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, el “ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA TERCERA.** El “ESTADO” y la “SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA CUARTA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la “SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la (SFP) realice la Contraloría Gubernamental del “ESTADO”.

**DÉCIMA QUINTA.** Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al “ESTADO” a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este acuerdo de coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la “SEDESOL” en el ámbito federal.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y el “CONVENIO MARCO”, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el “CONVENIO MARCO”.

**DÉCIMA NOVENA.** Serán causas de inobservancia del presente acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al “ESTADO” por medio de este instrumento a, fines distintos de los pactados.
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este acuerdo.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**VIGÉSIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente acuerdo, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes convienen que el presente acuerdo se suscribe de buena fe, por lo que las controversias que se susciten entre ellas con motivo de la celebración del mismo se resolverán en la medida de lo posible a través del diálogo y la negociación, en caso de que las controversias no se pudiesen resolver mediante estas vías, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo establecen los artículos 104 fracción IV y 105 fracción I párrafo “a” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación Federal y 61 de la Ley Estatal de Planeación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente acuerdo de coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Este acuerdo de coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado conforme lo establece el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación; 8 párrafo “c” de la Ley del Periódico Oficial del Estado y 16 párrafo “b” fracción II de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente acuerdo de coordinación en cuatro ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR “LA SEDESOL”.- EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.- GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ.- Rúbrica.- LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- REVISIÓN JURÍDICA.- DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS.- ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.- POR “EL ESTADO”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA.- Rúbrica.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.**

**Anexo 1**  
**Tamaulipas**

**Microregiones:**

**Municipios de Alta Marginación**

Clave del municipio	Nombre del municipio
28004	Antiguo Morelos (5)
28006	Bustamante
28008	Casas
28011	Gómez Farías (5)
28017	Jaumave (5)
28019	Llera (5)
28026	Miquihuana
28028	Nuevo Morelos (5)
28029	Ocampo (5)
28031	Palmillas (5)
28034	San Carlos
28036	San Nicolás
28039	Tula
28042	Villagrán (5)
<b>Total</b>	<b>14</b>

**Total de municipios de Microregiones 14**

**Otras Regiones:**

Clave del municipio	Nombre del municipio
28001	Abasolo
28002	Aldama
28003	Altamira
28005	Burgos
28007	Camargo
28009	Ciudad Madero
28010	Cruillas
28012	González
28013	Güémez
28014	Guerrero
28015	Gustavo Díaz Ordaz
28016	Hidalgo
28018	Jiménez
28020	Mainero
28021	El Mante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



28022	Matamoros
28023	Méndez
28024	Mier
28025	Miguel Alemán
28027	Nuevo Laredo
28030	Padilla
28032	Reynosa
28033	Río Bravo
28035	San Fernando
28037	Soto la Marina
28038	Tampico
28040	Valle Hermoso
28041	Victoria
28043	Xicoténcatl
<b>Total</b>	<b>29</b>

<b>Total de municipios del Estado</b>	<b>43</b>
---------------------------------------	-----------

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

**Nota:** Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

**Fuentes:** Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007**

**ANEXO 2**

**ESTADO DE: TAMAULIPAS**

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS											TOTAL INVERSIÓN FEDERAL	
	DESARROLLO SOCIAL		3X1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONAS	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL		EMPLEO
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	1,463,710.00	5	992,668.00	5	2,308,731.00	9	154	92,746.00	278	3,641,239.78	54,231	616	8,499,094.78
OTRAS REGIONES		-	534,513.00	2	4,287,643.00	16	286	1,762,182.00	3,877	910,309.95	13,558	154	7,494,647.95
<b>TOTAL</b>	<b>1,463,710.00</b>	<b>5</b>	<b>1,527,181.00</b>	<b>7</b>	<b>6,596,374.00</b>	<b>25</b>	<b>440</b>	<b>1,854,928.00</b>	<b>4,155</b>	<b>4,551,549.73</b>	<b>67,789</b>	<b>770</b>	<b>15,993,742.73</b>

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol.

**OBSERVACIONES**

**DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- COORDINADOR ESTATAL DEL  
COPLADET.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.**

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente / Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007**

**ANEXO 3**

**ESTADO DE: TAMAULIPAS**

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS											TOTAL INVERSIÓN FEDERAL	
	DESARROLLO SOCIAL		3X1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONAS	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL		EMPLEO
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	144,762.00	1	992,668.00	5	228,336.00	1	15	9,173.00	27	360,122.00	5,364	61	1,735,061.00
OTRAS REGIONES		-	534,513.00	2	424,053.00	2	28	174,282.00	383	90,031.00	1,341	15	1,222,879.00
<b>TOTAL</b>	<b>144,762.00</b>	<b>1</b>	<b>1,527,181.00</b>	<b>7</b>	<b>652,389.00</b>	<b>3</b>	<b>43</b>	<b>183,455.00</b>	<b>410</b>	<b>450,153.00</b>	<b>6,705</b>	<b>76</b>	<b>2,957,940.00</b>

<b>OBSERVACIONES</b>												
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN TAMAULIPAS.- MARÍA LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- COORDINADOR ESTATAL DEL  
COPLADET.- GERARDO TERÁN CANTÚ.- Rúbrica.**

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente / Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LIX-899

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, TAMPICO Y VICTORIA, A QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2007 DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CON EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, actuando por conducto de sus representantes legales, a que suscriban el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2007 del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, asistido por la Delegada en el Estado de Tamaulipas, con la participación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dicho Acuerdo de Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a que los Ayuntamientos mencionados en el artículo primero de este Decreto, para que concurran a la elaboración del texto de dicho Acuerdo, considerando los términos del presente Decreto.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LIX-900**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, A QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2007 DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CON EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE Y EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, actuando por conducto de sus representantes legales, a que suscriban el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat 2007 del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, asistido por la Delegada en el Estado de Tamaulipas, con la participación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dicho Acuerdo de Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a que los Ayuntamientos mencionados en el artículo primero de este Decreto, para que concurran a la elaboración del texto de dicho Acuerdo, considerando los términos del presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL****OFICIO NÚM: CPGJ/ 01190  
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/095/2004****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****C. ULISES AZAMAR PÉREZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintisiete de Abril del año Dos Mil Siete, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que **SI existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos los **C.C. CARLOS QUINTANILLA DE LA FUENTE** y **ULISES AZAMAR PÉREZ**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en esta Ciudad, en la época de los hechos, resultan responsables de los hechos que se les imputan; **No así los CC. ROBERTO NIÑO LAZO, ROSALINA AVITIA ALVARADO, ROBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN, ISMAEL GARCÍA ISORDIA, TERESO RIVERA ALEJOS, LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JORGE RAZIEL REYEZ AGUIAR Y JOSÉ DE LA PAZ PÉREZ MORALES**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, y Jefe de Grupo de la misma corporación, en la época de los hechos, respectivamente en esta Ciudad. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Por lo que por acuerdo del C. Procurador General de Justicia en el Estado, **acepta la opinión de ese Órgano de Control en el sentido de que en los autos del mismo está acreditada la responsabilidad administrativa de los mencionados servidores públicos, por lo que procedería aplicarles una sanción administrativa;** sin embargo, tomando en consideración que los hechos motivo del presente procedimiento tuvieron lugar el día 21 Octubre de 2003, así como lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y también lo previsto por el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, es de observarse que en el presente caso se actualiza la hipótesis de la prescripción de la responsabilidad administrativa, toda vez que transcurrieron tres años, cinco meses, veintinueve días, desde que sucedieron los hechos, hasta la fecha en que se solicitó la opinión a esta Dependencia; por lo tanto al ser la figura de la prescripción una cuestión de orden público, y por ende obligatoria su observancia por las autoridades, **es por lo que esta Procuraduría en estricto apego a la última norma jurídica mencionada, manifiesta su imposibilidad jurídica para emitir opinión alguna respecto a la sanción a imponer,** derivada de los hechos motivo del presente procedimiento administrativo, a los **C. C. CARLOS QUINTANILLA DE LA FUENTE Y ULISES AZAMAR PÉREZ**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en la época de los hechos. Por lo que en su oportunidad remítase copia de la presente resolución al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).

**EDICTO**

OFICIO NÚM:-CPGJ/ 01227  
EXPEDIENTE.-DC-PGJE/065/2004.

**C. BENITO PUENTE GÁMEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 27 de Abril del año dos mil Siete, y cuyos puntos resolutiveos a la letra se describen:

---- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que **existe Responsabilidad Administrativa** por parte de los **CC. BENITO PUENTE GÁMEZ, JOSUE MARTÍNEZ MONSIVAIS Y MIGUEL ÁNGEL LERMA ÁVALOS**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en la época de los hechos;

---- **SEGUNDO.-** Por lo que por acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, acepta la opinión de este Organo de Control, en el sentido que en los autos del mismo está acreditada la responsabilidad administrativa de BENITO PUENTE GÁMEZ, JOSUE MARTÍNEZ MONSIVAIS Y MIGUEL ÁNGEL LERMA ÁVALOS, por lo que procedería aplicar una sanción administrativa; sin embargo, tomando en consideración que los hechos motivo del presente procedimiento tuvieron lugar el Veinticinco de Enero del año dos mil dos, así como lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y también lo previsto por el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, es de observarse que en el presente caso se actualiza la hipótesis de la prescripción de la responsabilidad administrativa, toda vez que transcurrieron cinco años, dos meses y veinticuatro días, desde que sucedieron los hechos, hasta la fecha en que se solicitó opinión a la Dependencia; por lo tanto, al ser la figura de la prescripción una cuestión de orden público, y por ende obligatoria su observancia por las autoridades, es por lo que esa Procuraduría en estricto apego a la última norma jurídica mencionada, manifiesta su imposibilidad jurídica para emitir opinión alguna respecto a la sanción a imponer; por lo que en su oportunidad remítase copia de la resolución al Director de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se agregue en el expediente personal de los servidores públicos implicados.-----

---- **TERCERO:- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la dependencia y a los implicados; -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación).**

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TAMAULIPAS****PÚBLICO EN GENERAL:**

--- En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a quince de mayo de dos mil siete, la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral, dictó un acuerdo, que a la letra dice lo siguiente:-----

--- “Ciudad Victoria, Tamaulipas a quince de mayo de dos mil siete.-----

--- Tomando en cuenta que con fecha dos de abril del año en curso, el Tribunal Pleno quedó instalado formal y permanentemente al igual que las Salas Unitarias de Número para atender el proceso electoral de dos mil siete, y destacando que durante el proceso electoral de dos mil uno, se interpusieron cuatro Recursos de Apelación, quince Recursos de Inconformidad en la elección de Diputados y dieciocho Recursos de Inconformidad en la elección de Ayuntamientos, haciendo un total de treinta y siete Recursos interpuestos en el proceso electoral mencionado, y en el de

dos mil cuatro, veintidós Recursos de Apelación, veintiséis Recursos de Inconformidad en la elección de Ayuntamientos, seis Recursos de Inconformidad en la elección de Diputados, un Recurso de Revisión y dos Recursos de Inconformidad en la elección de Gobernador, constituyendo un total de cincuenta y siete medios de impugnación interpuestos; lo cual resulta un indicador del cúmulo de trabajo que se aproxima con motivo del presente proceso electoral, y es que es de fama pública por declaraciones hechas por los dirigentes locales de los diversos partidos políticos en los medios de información, que agotaran todas las instancias jurisdiccionales en el presente periodo electoral, y así como que se encuentran pendientes dictaminar diversos asuntos que atañen a los partidos políticos, ante el Consejo Estatal Electoral, susceptibles de impugnarse ante éste Órgano Jurisdiccional; en consecuencia y a efecto de que el Magistrado Supernumerario auxilie en la carga de trabajo a las Salas Unitarias de Número; esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 217 párrafo IV, 220, 223 , 226 fracción XVII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede a integrar la Sala Unitaria Auxiliar, y adscribe a la misma al Magistrado Supernumerario Andrés Meza Pinson, quién tendrá las atribuciones a que se refieren los dispositivos legales invocados. Publíquese el presente proveído en lo estrados de éste Tribunal y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes. Así lo acordó y firma el Licenciado Ricardo Hiram Rodríguez González, Magistrado Presidente, quién actúa con el Licenciado Juan de Dios Reyna Valle, Secretario General que en este acto autoriza y da fe".-----

--- Dos firmas ilegibles.-----

--- Lo anterior, para conocimiento del público en general y partidos políticos.-----

**EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE TAMAULIPAS.- LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.- Rúbrica.**

---





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 30 de Mayo de 2007.

NÚMERO 65

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1761.-</b> Expediente Número 787/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	3	<b>EDICTO 2011.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00477/2007.	8
<b>EDICTO 1843.-</b> Expediente Número 453/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 2012.-</b> Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 481/2007.	9
<b>EDICTO 1865.-</b> Expediente Número 84/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2013.-</b> Expediente Número 00430/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1866.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 602/2003.	4	<b>EDICTO 2014.-</b> Expediente Familiar Número 092/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1867.-</b> Expediente Número 683/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 2015.-</b> Expediente Número 00482/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1868.-</b> Expediente Número 452/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 2016.-</b> Expediente Número 473/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1869.-</b> Expediente 514/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 2017.-</b> Expediente Número 659/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1965.-</b> Expediente 1080/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 2018.-</b> Expediente Número 512/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1966.-</b> Expediente 133/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 2019.-</b> Expediente 00116/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1999.-</b> Expediente Número 313/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva (Usucapión).	6	<b>EDICTO 2020.-</b> Expediente Número 140/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2000.-</b> Expediente Número 251/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 2021.-</b> Expediente Número 492/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2001.-</b> Expediente Número 120/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 2022.-</b> Expediente Número 00207/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2002.-</b> Expediente Número 413/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión y/o Prescripción Positiva.	7	<b>EDICTO 2023.-</b> Expediente Número 00312/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2003.-</b> Expediente Número 00462/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 2024.-</b> Expediente Número 1097/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2004.-</b> Expediente Número 410/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 2025.-</b> Expediente Número 00325/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2005.-</b> Expediente Número 63/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 2026.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número Exped. 0255/2007.	12
<b>EDICTO 2010.-</b> Expediente Número 197/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 2027.-</b> Expediente Número 395/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		<b>EDICTO 2028.-</b> Expediente Número 00177/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 2029.-</b> AVISO NOTARIAL, Notaría Pública Número 15.	<b>13</b>
<b>EDICTO 2030.-</b> Expediente Número 00233/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 2031.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00330/2007.	<b>13</b>
<b>EDICTO 2032.-</b> Expediente Número 864/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 2033.-</b> Expediente Número 070/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 2034.-</b> Expediente No. 00210/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2035.-</b> Expediente No. 00211/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2036.-</b> Expediente Número 00604/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2037.-</b> Expediente Número 636/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2038.-</b> Expediente Número 457/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2039.-</b> Expediente Número 105/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 2040.-</b> Expediente Número 0550/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MIGUEL BARRERA SALCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 787/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y a fin de designarle depositario y representante legal de sus bienes, y en cumplimiento a la resolución del dos de febrero del año 2006 dos mil seis, y al auto del cuatro de septiembre del mismo año, se dispuso citar a por medio Edictos que se publicaran por DOS VECES con intervalo de quince días en un periódico de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, haciendo de su conocimiento que Miguel Barrera González con domicilio en calle Vicente Inguanzo número 503 de la colonia Vergel de Tampico, Tamaulipas, es su representante legal, así mismo que ha transcurrido el plazo de un año a que se refiere el artículo 580 del Código civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 578 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de mayo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de Primera Instancia Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1761.-Mayo 15 y 30.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de abril del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 453/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. AMINTA MARICELA ORTIZ JAVIER, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle convento de Acolman número 116, condominio uno, lote 26, manzana uno, del conjunto habitacional "Campanario Residencial" en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Número de vivienda 26.- Superficie de terreno 91.76 M2 porcentaje de indiviso 2.51200%, integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: estancia y comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio.- Planta alta: recámara 1, área de closet recámara 1, baño, recámara 2, área de closet, recámara 2, recámara 3, área del closet recámara 3, escalera, vestíbulo; consta de un área total construida de 90.25 M2 (conjunto que se considera área privativa).- Medidas y colindancias: AL NORTE: 7.68 m., con vialidad externa al

conjunto; AL ESTE: 13.00 m., con vivienda número 25 del mismo condominio; AL SUR: 6.44 m., con área común del mismo condominio; AL OESTE: en 13.06 m., con área común del mismo condominio.- El citado inmueble se constituyo en régimen de propiedad de condominio mediante escritura publica 190, del volumen 20, de fecha 11 de julio del año 2005, ante la fe del Notario Público Número 04 Lic. Adrián Morales Rocha, Notario del Segundo Distrito Judicial del Municipio de Tampico, Tamaulipas e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Sección I, Número 6533, Legajo 6-131, de fecha 05 de agosto del año 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Dicha hipoteca se constituyo mediante escritura pública número 743, del volumen 53, de fecha 25 de noviembre del año 2005, ante la fe notarial del Lic. Adrián Morales Rocha Notario Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1480, Legajo 6-030, de fecha 28 de febrero del año 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas, a nombre de la C. AMINTA MARICELA ORTIZ JAVIER.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en los estrados de este Juzgado, como en el Periódico Oficial del Estado, el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como también en la Oficina Fiscal de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; el remate en Primera Almoneda en pública subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalando al respecto LAS (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2007, el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble es de \$480,000 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Es dado el presente a los 11 días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1843.-Mayo 22 y 30.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 84/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en su carácter de apoderado de SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAVIER NUÑEZ ESTRADA Y SANDRA GIL DE NUÑEZ.

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Avenida General Alberto Carrera Torres, esquina con calle Lauro Aguirre (11) número 806, colonia zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.56 m., con Mercedes Rivera de Isas; AL SUR en 20.00 m., con Avenida Alberto Carrera Torres; AL ESTE en: 20.80 m., con calle Lauro Aguirre (11), AL OESTE en: 20.80 m., con Bertha T. de Rodríguez; el cual tienen un valor comercial de \$3,177,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA CUATRO (04) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2007) A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1865.-Mayo 22, 24 y 30.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 602/2003, promovido por la Lic. Hilda González Guardiola en contra de CIPRIANO OROZCO ALEJANDRO, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder sobre el bien inmueble, embargado en el proceso, consistente en:

Casa Habitación ubicada en Calle Carmina Número 334 del Fracc. Reynosa, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 M.L., con Calle Carmina, AL SUR EN: 20.00 M.L., con Lote 23, AL ESTE EN: 50.00 M.L., con Lote 11, AL OESTE EN: 50.00 M. L., con Lote 9, con un área total de 1,000.00 M2.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1866.-Mayo 22, 24 y 30.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 683/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Ingeniero Manuel Tlapalcoyotl Cruz en su carácter de apoderado de OCEAN GARDEN PRODUCTS INC., en contra de PESQUERA ARROYO S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Único MANUEL EDUARDO ARROYO MONTIEL o quien legalmente la represente e IRMA ELENA MONTIEL LOZANO DE ARROYO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Laguna del Chairé esquina con Laguna de Troncones Fraccionamiento Country Club de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 26.00 metros con lote 89, AL SUR en 25.50 metros con calle Laguna del Chairé, AL ESTE en 23.00 metros con calle Laguna de Troncones, AL OESTE en 20.50 metros con lote 87, superficie total 566.15 M2, valor comercial \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1867.-Mayo 22, 24 y 30.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de abril del año en curso dictado dentro del Expediente Número 452/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Valente Cruz Ochoa en su carácter de endosatario en procuración de PEDRO GARCÍA SILVA y continuado por Carlos Domínguez Rodríguez en contra de JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MONTALVO ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en lote 12 manzana 157, zona 24 de la colonia francisco Javier Mina en Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros lote 13 y 24.15 m. Con lote 13; AL SUR en 20.00 metros con lote 5 y 22.90 m. Con lote 4; AL ESTE en 10.10 metros con lote 4 y 1.50 m. Con calle Oaxaca; AL OESTE en 10.60 metros con lote 10. Con un área total de 204.00 M2. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Publico de la Propiedad del Estado Sección I, Inscripción 9201, Legajo 185, de fecha 30 de marzo de 1994 de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial en N. R. \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILPESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a. Postores y acreedores a la audiencia de remate que en Primera Almoneda sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1868.-Mayo 22, 24 y 30.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente 514/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. SEBASTIÁN QUINTERO GARCÍA, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. ORALIA CABALLERO SALDIVAR, en contra de SILVIA FLORES RETA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el 50% (cincuenta por ciento) que corresponde a la demandada SILVIA FLORES RETA, del bien inmueble identificado de la siguiente manera:

Predio urbano y construcción ubicado en calle Bálsamo esq. Con andador Ébano No. 103, manzana 8 lote 14 del fraccionamiento Villa Jardín de ésta Ciudad, con una superficie de 176.76 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.82 metros con lote 15; AL SUR: en 9.82 metros con calle Bálsamo; AL ESTE: en 18.00 metros con Andador ébano; y AL OESTE: en 18.00 metros con lote 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 2039, Legajo 31, de fecha 9 de febrero de 1988, del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado en la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por tal virtud convóquese a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro

nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliario para la Administración de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate siendo éste el 50% de la cantidad en que fue valuado el inmueble y que lo es \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado inteligencia de que se señalan las DIEZ HORAS VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2007), para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se hace saber a los interesados que la postura legal que servirá de base para el remate lo serán las dos terceras partes del precio que sirve para este remate.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de abril del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1869.-Mayo 22, 24 y 30.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad judicial de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, radicado bajo el número de Expediente 1080/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Antonio Ramos Zúñiga y continuado por el Licenciado Jorge Antonio Mendoza Rivas, en contra de ERNESTO GUADALUPE BLANCO TORRES Y ESTHER TORRES DE BLANCO, consistente en:

Lote de terreno No. 01, manzana No. 61, zona No. 02, Calle Río Papaloapan S/N, esquina con Calle Golfo de Baja California, Colonia Francisco I. Madero Sector II, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 10.20 mts., con Calle Río Papaloapan; AL SURESTE, en 19.20 mts., con Límite de Expropiación (calle Golfo de Baja California), AL SUROESTE, en 9.20 mts., con Lote No. 02, y AL NOROESTE en 19.70 mts. Con Lote No. 25, con superficie total de 188.00 M2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 4651, Legajo 6094, de fecha 27 de junio del 2003, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- VALOR FÍSICO O DIRECTO TOTAL.- \$78,960.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.). Al cual se le asignó un valor pericial de \$78,960.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en

el local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble.- Para lo anterior es dado el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1965.-Mayo 24, 30 y Junio 5.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 133/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Manuel García Méndez, endosatario en procuración de ENRIQUE MEDINA DUQUE, y continuado por el Licenciado José Juan Arredondo Meza, en contra de TOMÁS VEGA CANALES Y FLOR DE JESÚS CENTENO SILVA, consistente:

Inmueble y construcción ubicado en calle Jesús Elías Piña No. 1008 Interior oriente entre las calles Dos de Enero y Avenida Héroes de Chapultepec, de la colonia Tamaulipas, identificado como Lote 11, Manzana F3, Sector 11, Sección II, Región II, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.55 mts. Con lote 11; AL SUR, en 8.55 mts. Con Lote 13; AL ESTE, en 14.05 mts. Con lote 11, y AL OESTE, en 14.05 mts. Con Lote 14, con SUPERFICIE TOTAL de terreno 120.12 M2. Paso de servidumbre; AL NORTE, en 1.00 mts. Con Calle Jesús Elías Piña; AL SUR, en 1.00 mts. Con Fracc. Lote 11; AL ESTE, en 21.40 mts. Con propiedad privada, y AL OESTE, en 21.40 mts. Con propiedad privada, con superficie del paso de servidumbre de: 21.40 M2.- ÁREA TOTAL: 141.52 M2. Inscrito el Registro Público de la Propiedad.- Sección I, Número 5695, Legajo 114, de fecha 22 de abril de 1982, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$146,834.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación, así como en los estrados del Juzgado y Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble; y en caso de que comparezcan postores a la audiencia de remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1966.-Mayo 24, 20 y Junio 5.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN SE CREA CON DERECHOS.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de abril del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 313/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva (Usucapión), promovido por FRANCISCO JAVIER POSADAS GONZÁLEZ, en contra de QUIEN SE CREA CON DERECHOS, así como del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que ha operado la figura jurídica de la Prescripción Positiva, (Usucapión), a mi favor sobre del inmueble y sus construcciones a que me refiero en los hechos de la demanda.

2).- Se me expida en consecuencia de lo anterior, las Constancias Judiciales necesarias, a fin de que ante el Notario Público de mi elección tramite la Escritura de Propiedad en mi favor del Inmueble objeto de este, Juicio.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta zona conurbada, comprendida por los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndoseles saber, que deberán presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las, copias simples de la demanda y sus anexos debidamente, requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1999.-Mayo 29, 30 y 31.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. PAUL DE JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 251/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por HELGA DENISE MIRELES TORRE, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la C. HELGA DENISE MIRELES TORRE y al ahora Demandado. b).- Como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal que tiene la C. HELGA DENISE MIRELES TORRE y el C. PAUL DE JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en la cual

no existen bienes muebles e inmuebles que dividir, en merito de que en el matrimonio no adquirieron activos, ni tampoco pasivos que pesen sobre la mencionada sociedad. c).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2000.-Mayo 29, 30 y 31.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. EUGENIO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 120/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quienes reclama el divorcio conforme lo previsto en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2007.

**ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2001.-Marzo 29, 30 y 31.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 04 de mayo del 2007.

A LOS CC. JUAN JOSÉ GARCÍA TREVIÑO, MICAELA GARCÍA TREVIÑO, MARÍA LUISA GARCÍA TREVIÑO, VIRGINIA GARCÍA TREVIÑO, VELIA GARCÍA TREVIÑO, RAMÓN GARCÍA TREVIÑO, ANITA CENICEROS DE TORRES Y PEDRO TORRES CALDERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, y en cumplimiento a los autos de fechas quince de noviembre del año dos mil seis y veintidós de marzo y veinticuatro de abril del año en curso, dictados dentro del Expediente Número 413/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión y/o Prescripción Positiva, promovido por MARÍA DEL ROSARIO SALINAS PEÑA en contra de los CC. JUAN JOSÉ, MICAELA, MARÍA LUISA, VIRGINIA, VELIA Y RAMÓN todos de apellidos GARCÍA TREVIÑO, así como de los CC. ANITA CENICEROS DE TORRES Y PEDRO TORRES CALDERA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezcan a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

**ATENTAMENTE**

Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2002.-Mayo 29, 30 y 31.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. NINFA ILEANA ARROYO LUNA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00462/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. RODOLFO TAPIA NAVARRETE, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La disolución del vínculo matrimonial que existe entre la demandada y el suscrito con base en la causal de divorcio que establece el artículo 249 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado, consistente en: "La separación de la casa conyugal por más de seis meses consecutivos sin causa justificada;

B) En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de gastos y costas que originan el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de mayo del 2007.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2003.-Mayo 29, 30 y 31.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 410/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor PEDRO BELMARES RIVERA, en contra de ROSA MARÍA HERRERA PADRÓN.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ROSA MARÍA HERRERA PADRÓN, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2004.-Mayo 29, 30 y 31.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ADRIÁN ALBERTO REYNA PEÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 63/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por THELMA EDITH ZAMORA RAMOS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al señor ADRIÁN ALBERTO REYNA PEÑA.

B).- Pago de los gastos y costas, así como de honorarios por asesoría que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 14 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2005.-Mayo 29, 30 y 31.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de febrero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 197/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTANISLAO AMAYA GARCÍA, denunciado por HORTENCIA GUERRERO PERALES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2010.-Mayo 30.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA ARAUJO CISNEROS, quien falleció el día trece (13) de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993) en Ciudad Cadereyta Jiménez, Nuevo León, denunciado por el C. SIMÓN PÉREZ FLORES, en su carácter de apoderado legal del C. EMMANUEL PÉREZ ARAUJO.

Expediente registrado bajo el Número 00477/2007.



A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (21) veintiún días del mes de mayo del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2011.-Mayo 30.-1v.

---

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO MONTES HERNÁNDEZ, quien falleció el día dos (02) de marzo del año dos mil siete (2007) en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 481/2007, promovido por la C. DOLORES HERNÁNDEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho días del mes de abril del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2012.-Mayo 30.-1v.

---

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00430/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JULIO JIMÉNEZ OCHOA, promovido por la C. CLARA MARISELA ELECHIGUERRA SALDAÑA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2013.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 092/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA HERRERA MAYA Y DAMIÁN RAZO GUTIÉRREZ, promovido por el C. EDUARDO RAZO HERRERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2014.-Marzo 30.-1v.

---

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00482/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores REFUGIO CEPEDA SERNA Y OLGA LEOS ORTIZ, denunciado por el C. ROBERTO CEPEDA LEOS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2015.-Mayo 30.-1v.

---

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil siete, el Expediente Número 473/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SALOMÓN

SOSA DURAN, denunciado por VICTORIA MANRIQUEZ GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2016.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 659/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GABRIEL DÁVILA CUELLAR, promovido por la C. CIRINA MARTÍNEZ MÁRQUEZ VIUDA DE DÁVILA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2017.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 512/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MEDINA RUIZ Y GUILLERMINA A. DE MEDINA O GUILLERMINA ÁLVAREZ SALDAÑA, denunciado por PERFECTO MEDINA ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2018.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00116/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA AMARAL PEÑA, promovido por la C. MA. DE LOS ÁNGELES AMARAL PEÑA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de mayo del 2007.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2019.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 140/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA NINIVE ZÚÑIGA RUIZ, quien falleció el día seis de agosto del año dos mil seis, en esta Localidad, siendo la denunciante la C. GEILY MUÑOZ ZÚÑIGA, en su carácter de hija de la autora de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el diez de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 10 de octubre del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALJEANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

2020.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO MÉNDEZ GUERRA, denunciado por CLAUDIA FANJON AVIÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2021.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN HERNÁNDEZ VIDAL, denunciado por el(la) C. MATILDE GUILLÉN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2022.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ BATREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, ele Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2023.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1097/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, denunciado por SANJUÁNA GONZÁLEZ DE LEÓN VDA. DE MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2024.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Séptimo Distrito Judicial.**  
**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00325/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. SANTIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O JOSÉ SANTIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. SEBASTIANA RANGEL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo del 2007.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

2025.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JULIO AGUILAR ZAPATA, denunciado por la SRA. MARTA MARGARITA AGUILAR ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO AGUILAR ÁLVAREZ, JULIO ALFREDO AGUILAR ÁLVAREZ, MARTÍN AGUILAR ÁLVAREZ Y MARGARITA ÁLVAREZ, asignándosele el Número Exped. 0255/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 17 días de abril del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2026.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 395/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE NIÑO MALO, quien falleció el 23 veintitrés de noviembre del 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SILVIA ZAVALA VIUDA DE NIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 08 ocho de mayo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2027.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Séptimo Distrito Judicial.**  
**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MÉNDEZ VILLANUEVA, denunciado por el (la) C. TERESA GARCÍA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2028.-Mayo 30.-1v.

**AVISO NOTARIAL.****Notaría Pública Número 15.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo del 2007.

LIC. TERESA DE JESÚS GUEVARA CASTILLO, mexicana, mayor de edad, casada, Notario Público número 15, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y con residencia en esta Ciudad.

Que en cumplimiento al Artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, con esta misma fecha, doy INICIO A MIS FUNCIONES como Notario Público número 15, señalando como domicilio de la misma, el ubicado en 6 Boulevard José López Portillo 1201, Colonia Guadalupe Mainero, Código Postal 87100, en esta Ciudad, Teléfono 834 31 25080.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 15, LIC. TERESA DE JESÚS GUEVARA CASTILLO.- Rúbrica.

2029.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00233/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMANUEL VILLAGOMEZ ROSALES, denunciado por MA. ELVA VILLAGOMEZ ROSALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2030.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GONZÁLEZ ARMENDARIZ, bajo el Expediente Número 00330/2007, promovido por el C. RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ Y OTROS,

ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren

Para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2031.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de abril del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 864/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ANSELMA CERVANTES MORALES, denunciado por JORGE LUIS DELGADO DELGADO, JORGE LUIS DELGADO CERVANTES, RUBÉN VICENTE DELGADO CERVANTES, JUANA ALEJANDRA DELGADO CERVANTES Y JOSÉ GUADALUPE DELGADO CERVANTES, este último representado por su padre el C. JORGE LUIS DELGADO DELGADO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. JORGE LUIS DELGADO DELGADO denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2032.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 070/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN MEDINA NAVARRO, promovido por AGUSTINA MEDINA ACUÑA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del

término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de abril del 2007.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2033.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de marzo del año dos mil siete, el Expediente No. 00210/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CAMACHO, denunciado por los C. C. SERVANDO, JOSEFINA y SARA PATRICIA de apellidos HERNÁNDEZ CAMACHO. Se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2034.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de marzo del año dos mil siete, el Expediente No. 00211/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ERNESTO HERNÁNDEZ CAVAZOS, denunciado por los C. C. SERVANDO, JOSEFINA y SARA PATRICIA de apellidos HERNÁNDEZ CAMACHO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2035.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00604/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GIOMAR HERNÁNDEZ TREVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2036.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de mayo del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 636/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MANUELA IBARRA ESCOBEDO VIUDA DE IRUEGAS, denunciado por el C. HERMENEGILDO EZEQUIEL DE LA ROSA IRUEGAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2037.-Mayo 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de mayo del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 457/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO OROZCO CAMACHO, denunciado por GUADALUPE DEL CASTILLO AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2038.-Mayo 30.-1v.

---

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 105/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA LUCIO GONZÁLEZ, promovido por ÁLVARO GONZÁLEZ CEDILLO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 15 de mayo del 2007.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2039.-Mayo 30.-1v.

---

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0550/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor REGINALDO ELIZONDO GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2040.-Mayo 30.-1v.

---